

NOVIEMBRE DE 2016

Panorama Mensual Seguridad y Salud en el Trabajo

Contenido:

Acceso a rebaja en la Tasa de Cotización Adicional

Coyuntura en la Seguridad y Salud en el Trabajo



Acceso a rebaja en la Tasa de Cotización Adicional

Decreto Supremo 67 sobre exenciones, rebajas y recargos de la cotización adicional diferenciada. Resultados Proceso 2015



1. Presentación

El Seguro de la Ley N° 16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales se financia a través de las cotizaciones pagadas por los empleadores de los trabajadores y trabajadoras afiliadas a los organismos administradores del Seguro¹. De acuerdo a las remuneraciones de sus trabajadores y trabajadoras, los empleadores pagan (i) una Tasa General Básica común para todos los trabajadores de 0,95% del total bruto de sus remuneraciones mensuales –compuesta por una Tasa Básica de 0,90% y una Tasa Extraordinaria² de 0,05%–; y (ii) una Cotización Adicional Diferenciada, asociada al nivel de riesgo particular de la actividad económica principal del empleador. El Decreto Supremo 110 (DS 110) de 1968 (actualizado en 1980) y el Decreto Supremo 67 (DS 67) de 2000 (actualizado en 2009) determinan la cotización adicional diferenciada que deben pagar los empleadores.

En el caso de las empresas o entidades empleadoras nuevas (o que no cumplen con el periodo mínimo requerido para ser evaluada su siniestralidad), se aplica lo previsto por el DS 110, el cual establece tasas de cotización adicional desde 0% hasta 3,40% de las remuneraciones brutas de los trabajadores y trabajadoras, dependiendo del nivel de riesgo de la actividad principal de la empresa³. La mayoría de los empleadores nuevos de los sectores Comercio y Servicios (baja siniestralidad) no pagan cotización adicional (cotización adicional de 0%), mientras que los empleadores nuevos del sector Minería pagan una tasa adicional de 3,40%, y la mayoría de los empleadores nuevos de los sectores Construcción y Transporte pagan una tasa adicional de 2,55%.

Por otro lado, en el caso de las entidades empleadoras que al 1° de julio del año de la evaluación hayan estado adheridas a algún organismo administrador, –por un lapso que en conjunto abarque, al menos, dos Períodos Anuales consecutivos–, la cotización adicional diferenciada se calcula a partir del DS 67. Esta norma indica que cada dos años debe realizarse una evaluación de la siniestralidad efectiva de todas las entidades empleadoras⁴ de modo que la tasa de cotización adicional represente la siniestralidad efectiva de la empresa o empleador.

El objetivo de este documento es describir las características del proceso de evaluación de siniestralidad que prescribe el DS 67, y presentar los principales resultados de la última evaluación (2015). Se utilizaron datos provenientes de los sistemas de información de la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), junto con información aportada por los propios organismos administradores.

2. El proceso de cálculo de tasa de cotización adicional del DS 67

El proceso de evaluación del DS 67 abarca los últimos tres años de funcionamiento de la entidad empleadora⁵ y se realiza durante los años impares, entrando en vigencia la nueva tasa a partir de enero del año par siguiente⁶. Incluye a todas las empresas y entidades empleadoras que al 1 de julio hayan estado adheridas a algún organismo administrador por al menos dos Períodos Anuales. El último proceso de cálculo de siniestralidad efectiva se realizó durante el año 2015.

A partir del mes de agosto los organismos administradores intercambian información sobre siniestralidad y cantidad de trabajadores de las empresas o empleadores en el periodo a evaluar. En el caso del ISL, la información sobre siniestralidad proviene de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud (SEREMI). Con esta información cada organismo administrador calcula la siniestralidad efectiva en los últimos tres años de las entidades empleadoras que le corresponden (adheridas al mes de julio del año en que se realiza el proceso).

Respecto del cálculo de siniestralidad efectiva, para cada empresa o empleador se calcula (i) una Tasa Promedio de Siniestralidad por Incapacidades Temporales, que corresponde al promedio de las tasas de días perdidos por trabajador⁷ de los años a evaluar; y (ii) una Tasa de Siniestralidad

¹ Los organismos administradores (OA) encargados de gestionar y administrar el Seguro Social de la Ley N° 16.744 son: Instituto de Seguridad Laboral (ISL), Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), Instituto de Seguridad del Trabajo (IST) y Mutual de Seguridad (MUSEG). Cabe señalar que cuando una empresa o entidad empleadora cotiza al ISL se utiliza el término "afiliada", en cambio, cuando cotiza a una mutualidad se habla de "adherida". En este documento se hablará indistintamente de empleadores adheridos o afiliados.

² La Tasa Extraordinaria se aplica desde el año 1998 "con el objeto de financiar los mejoramientos extraordinarios de pensiones y los demás beneficios pecuniarios" (Ley N° 19.578, Artículo 6° transitorio). Originalmente se contempló el pago de esta tasa extraordinaria –destinada a aumentar las reservas para el pago de pensiones– hasta el año 2004. Sin embargo, sucesivas leyes han extendido su existencia hasta el presente (la Ley N° 19.969 la extiende hasta 2008, la Ley N° 20.288 hasta 2011, la Ley N° 20.532 hasta 2014 y la Ley N° 20.739 la extendió hasta el 31 de marzo de 2017).

³ Para el detalle de las tasas de cotización adicional por actividad económica según DS 110, ver Decreto Supremo 110 "Escala para la determinación de la cotización adicional diferenciada", del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, promulgado el 15 de mayo de 1968, disponible en <http://bcn.cl/1v2az> (Acceso el 10 de octubre de 2016).

⁴ Se excluye del proceso de evaluación a los trabajadores independientes y a los empleadores que tengan asociados hasta dos trabajadores o trabajadoras de casa particular (en forma exclusiva).

⁵ O los últimos dos años, si ha estado adherida por menos tiempo.

⁶ En los años en que se realiza el proceso de evaluación los empleadores no pueden cambiarse de organismo administrador durante el segundo semestre del año.

⁷ Es el cociente entre el total de días perdidos (por accidentes laborales o enfermedades profesionales) y la cantidad promedio de trabajadores en el año ("Periodo Anual").

por Invalideces y Muerte, que considera todos los casos de trabajadores calificados con grados de invalidez superiores al 15%, así como los trabajadores fallecidos por causa laboral, en los periodos evaluados⁸. La Tasa de Siniestralidad Total del empleador corresponde a la suma de las tasas de Siniestralidad por Incapacidades Temporales y por Invalideces y Muerte. El Cuadro 1 muestra los valores de cotización adicional asignados a las entidades empleadoras de acuerdo a su Tasa de Siniestralidad Total calculada.

A más tardar en septiembre los organismos deben notificar a los empleadores, por carta certificada, sobre el promedio anual de trabajadores en los años evaluados, así como una nómina de los trabajadores que hubieran sufrido incapacidades o muerte por accidentes laborales o enfermedades profesionales. Además, se les indica a las empresas si luego del proceso de evaluación mantienen, rebajan o recargan su tasa de cotización adicional. Las entidades empleadoras disponen de un plazo de 15 días para solicitar rectificación de errores en la información utilizada para calcular su tasa de cotización adicional.

Para que las empresas que rebajan teóricamente su tasa, accedan efectivamente a la rebaja, deben cumplir con los requisitos que presenta el Cuadro 2.

Cuadro 1

Tasa de Siniestralidad Total y Cotización Adicional (%), Decreto Supremo 67

Tasa de Siniestralidad Total	Cotización Adicional (%)
0 a 32	0,00
33 a 64	0,34
65 a 96	0,68
97 a 128	1,02
129 a 160	1,36
161 a 192	1,70
193 a 224	2,04
225 a 272	2,38
273 a 320	2,72
321 a 368	3,06
369 a 416	3,40
417 a 464	3,74
465 a 512	4,08
513 a 560	4,42
561 a 630	4,76
631 a 700	5,10
701 a 770	5,44
771 a 840	5,78
841 a 910	6,12
911 a 980	6,46
981 y más	6,80

Cuadro 2

Requisitos para acceder a rebaja efectiva de tasa de cotización adicional (DS 67)

Requisito	Empleadores a los que aplica	Cómo se acredita
i. Hallarse al día (al mes de Junio del año de evaluación) en el pago de cotizaciones del Seguro de la Ley N° 16.744	Todos.	No requiere documento de acreditación (es acreditado por el propio organismo administrador)
ii. Tener en funcionamiento el o los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad según las disposiciones del Decreto Supremo 54 (DS 54) de 1969	Lugares de trabajo con más de 25 trabajadores o trabajadoras.	Acompañando copias de las actas de los Comités Paritarios que se hayan constituido por primera vez o renovado en los últimos dos años y una declaración jurada del representante legal, ante notario, suscrita también por los miembros del o los Comités en que se certifique su funcionamiento.
iii. Cumplimiento de los Títulos III, V y VI del Decreto Supremo 40 (DS 40)		
a. Contar con un Departamento de Prevención de Riesgos (Título III).	Empleadores con más de 100 trabajadores o trabajadoras.	Presentando un informe, carta, declaración simple o jurada ante notario, suscrita por el representante legal que acredite el funcionamiento del Departamento de Prevención de Riesgos.
b. Contar con un Reglamento Interno de Seguridad e Higiene en el trabajo (Título V).	Todos.	Mediante un informe, carta, declaración simple o jurada del representante legal de la entidad empleadora.
c. Obligación de informar a los trabajadores y trabajadoras de los riesgos laborales asociados a su trabajo, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correcto (Título VI).	Todos.	Mediante un informe, carta, declaración simple o jurada del representante legal de la entidad empleadora.

⁸ Para el detalle completo del cálculo la Tasa de Siniestralidad, ver Decreto Supremo 67 "Aprueba reglamento para aplicación de artículos 15 y 16 de Ley N° 16.744, sobre exenciones, rebajas y recargos de la cotización adicional diferenciada" del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, promulgado el 24 de noviembre de 1999, disponible en <http://bcn.cl/1uw3v> (Acceso el 10 de octubre de 2016).

Las empresas que acreditan cumplir con los requisitos anteriores hasta el 31 de octubre pueden acceder a la rebaja de tasa de cotización adicional a contar del 1 de enero del año siguiente. Mientras que, si acreditan con posterioridad al 31 de octubre y hasta el 31 de diciembre, la rebaja de tasa rige a contar del primer día del tercer mes siguiente a aquél en que hayan acreditado todos los requisitos. Las empresas u organismos empleadores que no acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en el DS 67 no pueden acceder a rebaja efectiva de su tasa de cotización adicional, aun cuando en el proceso de cálculo hayan visto reducida su tasa⁹.

Durante el mes de noviembre del año de evaluación, los organismos administradores notifican a las empresas o entidades empleadoras de la resolución que fija su tasa para los dos años siguientes (al año del proceso de evaluación), la que puede recargar, mantenerse o disminuir. Los empleadores disponen de 15 días para solicitar reconsideraciones ante los organismos administradores, y 90 días para presentar reclamos ante la SUSESO.

Finalmente, además del proceso de evaluación de siniestralidad para las empresas o empleadores antiguos, el DS 67 (Título III) considera la posibilidad de que los organismos administradores, de oficio o por denuncia de otro organismo, impongan recargos de hasta 100% de las tasas que establece el DS 110. Las causales por las que los organismos administradores pueden imponer este recargo son:

- a) La sola existencia de condiciones inseguras de trabajo.
- b) La falta de cumplimiento de las medidas de prevención exigidas por los respectivos organismos administradores o por la SEREMI de Salud correspondiente.
- c) La comprobación del uso en los lugares de trabajo de las sustancias prohibidas por la autoridad sanitaria o por alguna autoridad competente mediante resolución o reglamento.
- d) La comprobación que la concentración ambiental de contaminantes químicos ha excedido los límites permisibles señalados por el reglamento respectivo, sin que la entidad empleadora haya adoptado las medidas necesarias para controlar el riesgo dentro del plazo que le haya fijado el organismo competente.
- e) La comprobación de la existencia de agentes químicos o de sus metabolitos en las muestras biológicas de los trabajadores expuestos, que sobrepasen los límites de tolerancia biológica, definidos en la reglamentación vigente, sin que la entidad empleadora haya adoptado las medidas necesarias para controlar el riesgo dentro del plazo que le haya fijado el organismo competente.

3. Resultados del proceso de evaluación 2015 del DS 67

Para analizar los resultados del proceso de evaluación 2015, se solicitó a través de oficio a los organismos administradores del seguro de la Ley N° 16.744 (ACHS, MUSEG, IST e ISL) que aportaran los datos de las empresas que fueron evaluadas en dicho proceso. Esta información fue además cotejada con la información sobre tasas y cotizaciones pagadas disponible en el Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS-Mutualidades) que administra la SUSESO.

3.1 Resultados teóricos del proceso de evaluación 2015 (Mutualidades)

Un primer análisis corresponde a los resultados del proceso de evaluación de siniestralidad ("cálculo teórico" de tasas). Es decir, se calcula la tasa de cotización adicional resultante de la siniestralidad observada en el periodo evaluado, independiente del cumplimiento de los requisitos para acceder a la rebaja (Cuadro 2). En el caso de las Mutualidades (Cuadro 3), en general se observa que el 47% de los empleadores podrían disminuir su tasa de cotización adicional, ya que disminuyen su tasa teórica en la evaluación de siniestralidad. Mientras que en ACHS e IST esta proporción alcanza en torno al 50% de los evaluados, en el caso de la MUSEG la proporción es menor, alcanzando 44%. Esto se debe a que en MUSEG la proporción de empleadores que mantienen su tasa es mayor que en el resto de las mutualidades, ya que las tres mutualidades tienen una proporción similar (14%) de entidades evaluadas que aumentan su tasa de cotización adicional.

Respecto de las empresas que disminuyen su tasa teórica luego del proceso de evaluación, debe considerarse que una proporción de estas (las que son evaluadas por primera vez) tienen una tasa de cotización adicional asociada al DS 110, el que asigna la tasa para los empleadores nuevos de acuerdo a su actividad económica. En este sentido, la reducción de tasa teórica para estas empresas no refleja una menor siniestralidad en el periodo evaluado, sino la diferencia de siniestralidad efectiva de su empresa (DS 67) con la siniestralidad definida según su actividad económica (DS 110)¹⁰. En el contexto de este informe, debe considerarse que la información disponible hasta el momento no permite determinar si a las entidades empleadoras analizadas se les asignó su tasa de cotización adicional anterior en base al DS 110 (actividad económica) o al DS 67 (siniestralidad efectiva).

⁹ Esto es lo que llamaremos en las secciones siguientes "cálculo teórico".

¹⁰ La SUSESO realizó el año 2015 un estudio comparativo entre la cotización adicional diferenciada según actividad económica contenida en el DS 110 y aquella obtenida de la determinación de la siniestralidad efectiva de las entidades empleadoras en el proceso de evaluación del año 2015 (conforme a lo establecido en el DS 67). En este estudio se observó que, en relación con la cotización adicional diferenciada determinada en base a la siniestralidad efectiva, existen sobreestimaciones de las cotizaciones contenidas en el DS 110, para las distintas actividades económicas, salvo en las de Comercio y Servicios, en las cuales se fija una menor cotización adicional que la obtenida de la aplicación del DS 67 antes citado. Las mayores diferencias de tasas se presentan en los sectores de Explotación de Minas y Canteras, Construcción y Transporte, donde las tasas definidas en el DS 110 corresponden a 3,40%, 2,55%, 2,55% para estas actividades, respectivamente, y las tasas que se obtienen de la aplicación del DS 67 son 0,95%, 0,69% y 0,48%, respectivamente. Considerando lo señalado, la Superintendencia elaboró una propuesta de decreto con una nueva tabla de cotización adicional diferenciada según actividad económica, en base a la siniestralidad efectiva promedio que registran las entidades empleadoras de los distintos sectores económicos (división CIU.CL 2007). Las que son más representativas del riesgo que éstas actualmente presentan.

Cuadro 3 Resultados teóricos de la evaluación. Mutualidades (2015)

	Aumentan Tasa		Mantienen Tasa		Disminuyen Tasa		Total Evaluadas	
	N	%	N	%	N	%	N	%
ACHS	7.069	14%	17.790	36%	24.402	50%	49.261	100%
IST	2.107	14%	5.416	37%	7.242	49%	14.765	100%
MUSEG	8.147	14%	24.992	42%	26.258	44%	59.397	100%
Mutualidades	17.323	14%	48.198	39%	57.902	47%	123.423	100%

Fuente: Información aportada por ACHS, MUSEG e IST (2015).

Según número de trabajadores (Cuadro 4), se observa en las Mutualidades que en el grupo de empresas de menos de 100 trabajadores sobre el 46% de estas disminuye su tasa en el proceso de evaluación, mientras que en los empleadores con más de 500 trabajadores es más común que las tasas se mantengan.

Cuadro 4 Empresas según número de trabajadores y resultados teóricos de la evaluación. Mutualidades (2015)

	Aumentan Tasa		Mantienen Tasa		Disminuyen Tasa		Total Evaluadas	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Hasta 5	4.475	8%	24.581	46%	24.824	46%	53.880	100%
De 6 a 10	3.352	15%	8.488	39%	9.917	46%	21.757	100%
De 11 a 25	4.484	20%	7.584	33%	10.632	47%	22.700	100%
De 26 a 100	3.488	22%	4.564	29%	7.490	48%	15.542	100%
De 101 a 250	930	25%	1.190	32%	1.547	42%	3.667	100%
De 251 a 500	292	21%	546	40%	522	38%	1.360	100%
De 501 a 1.000	141	20%	343	49%	210	30%	694	100%
De 1.001 y más	88	16%	316	57%	153	27%	557	100%
Mutualidades	17.250	14%	47.612	40%	55.295	46%	120.157	100%

Nota: Total sólo considera casos para los que se dispone de la información de número de trabajadores.

Fuente: Información aportada por ACHS, MUSEG e IST (2015).

Respecto de la actividad económica (Cuadro 5), se aprecia que los sectores de Comercio y Servicios tienen una proporción menor de empresas que disminuyen su tasa: 37% y 29%, respectivamente. Estos dos sectores explican de hecho el resultado agregado de las Mutualidades, ya que los demás sectores tienen una mayor proporción de empresas que disminuyen sus tasas de cotización adicional (teóricas). En estos sectores es mayor la proporción de empresas o empleadores que mantienen sus tasas (48% de los empleadores en el Comercio y 60% en el sector Servicios).

Cuadro 5 Empresas según actividad económica y resultados teóricos de la evaluación. Mutualidades (2015)

	Aumentan Tasa		Mantienen Tasa		Disminuyen Tasa		Total Evaluadas	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Agricultura y Pesca	2.137	17%	2.836	22%	7.967	62%	12.940	100%
Minería	93	15%	136	22%	384	63%	613	100%
Industria	2.493	19%	2.477	19%	8.286	63%	13.256	100%
EGA	79	10%	281	34%	459	56%	819	100%
Construcción	2.030	14%	2.264	16%	10.026	70%	14.320	100%
Comercio	4.229	16%	12.822	48%	9.815	37%	26.866	100%
Transporte	1.884	13%	3.142	22%	9.483	65%	14.509	100%
Servicios	4.378	11%	24.240	60%	11.467	29%	40.085	100%
Total	17.323	14%	48.198	39%	57.887	47%	123.408	100%

Nota: Total sólo considera casos para los que se dispone de la información de actividad económica.

Fuente: Información aportada por ACHS, MUSEG e IST (2015).

3.2 Resultados teóricos del proceso de evaluación 2015 (ISL)

En el ISL la proporción de empresas que podrían disminuir su tasa en el proceso de evaluación es menor que en el promedio de las Mutualidades (Cuadro 6): sólo 33%. Esto se debe a que la mayoría de los empleadores en el ISL mantienen sus tasas (64%), mientras que una proporción menor aumenta su tasa de cotización adicional (3%).

Cuadro 6 Resultados teóricos de la evaluación. ISL (2015)

	Aumentan Tasa		Mantienen Tasa		Disminuyen Tasa		Total Evaluadas	
	N	%	N	%	N	%	N	%
ISL	3.595	3%	87.457	64%	45.130	33%	136.182	100%

Fuente: Información aportada por ISL (2015).

Según número de trabajadores (Cuadro 7) se observa una mayor proporción de empleadores que podrían disminuir su tasa de cotización adicional entre aquellos que emplean entre 6 y 250 trabajadores y aquellos que emplean más de 1.000 trabajadores.

Cuadro 7 Empresas según número de trabajadores y resultados teóricos de la evaluación. ISL (2015)

	Aumentan Tasa		Mantienen Tasa		Disminuyen Tasa		Total Evaluadas	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Hasta 5	2.572	2%	81.075	65%	40.157	32%	123.804	100%
De 6 a 10	600	7%	4.531	54%	3.216	39%	8.347	100%
De 11 a 25	339	10%	1.586	47%	1.459	43%	3.384	100%
26 a 100	77	13%	236	40%	279	47%	592	100%
De 101 a 250	4	15%	13	50%	9	35%	26	100%
251 a 500	1	17%	5	83%	0	0%	6	100%
De 501 a 1.000	1	25%	2	50%	1	25%	4	100%
1.001 y más	1	5%	9	47%	9	47%	19	100%
Total	3.595	3%	87.457	64%	45.130	33%	136.182	100%

Fuente: Información aportada por ISL (2015).

Por otro lado, del mismo modo que lo observado en el caso de las Mutualidades, en los sectores de Comercio y Servicios se registra una menor proporción de empresas que podrían disminuir su tasa de cotización adicional (Cuadro 8): sólo 12% y 6% (respectivamente), en comparación al 33% promedio de los empleadores afiliados al ISL. Esto puede estar asociado a la baja siniestralidad de ambos sectores económicos: los sectores de Comercio y Servicios tienen bajas tasas de accidentabilidad, de modo que es posible que pocos empleadores disminuyan su siniestralidad, debido a que esta ya se encuentra en un nivel bajo al momento de la evaluación.

Cuadro 8 Empresas según actividad económica y resultados teóricos de la evaluación. ISL (2015)

	Aumentan Tasa		Mantienen Tasa		Disminuyen Tasa		Total Evaluadas	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Agricultura y Pesca	505	3%	3.821	22%	12.721	75%	17.047	100%
Minería	43	8%	109	21%	377	71%	529	100%
Industria	320	4%	1.765	21%	6.217	75%	8.302	100%
EGA	23	2%	357	28%	879	70%	1.259	100%
Construcción	258	4%	851	14%	5.158	82%	6.267	100%
Comercio	1.215	3%	34.868	86%	4.695	12%	40.778	100%
Transporte	444	3%	3.078	20%	12.115	77%	15.637	100%
Servicios	786	2%	42.564	92%	2.957	6%	46.307	100%
Total	3.594	3%	87.413	64%	45.119	33%	136.126	100%

Nota: Total sólo considera casos para los que se dispone de la información de actividad económica.

Fuente: Información aportada por ISL (2015).

3.3 Resultados efectivos del proceso de evaluación 2015 (Mutualidades e ISL)

De las 57.902 entidades empleadoras en Mutualidades que disminuyeron su tasa luego del proceso de evaluación 2015¹¹ (las que representan el 47% de las empresas o entidades empleadoras evaluadas en Mutualidades), sólo 22% accedieron efectivamente a la rebaja de tasa (Cuadro 9). No se observan diferencias importantes entre las tres Mutualidades en cuanto al acceso a rebaja efectiva de tasa.

En el caso del ISL, de las 45.130 entidades empleadoras que redujeron su tasa en el proceso de evaluación de siniestralidad (33% del total de evaluadas) sólo 3.912 redujeron efectivamente su tasa de cotización adicional. Este valor representa el 9% del total de entidades empleadoras que potencialmente podrían haber reducido su tasa de cotización adicional.

Cuadro 9

Resultados efectivos de la evaluación. Empleadores que podrían disminuir tasa, Mutualidades e ISL (2015)

	Entidades que no accedieron a rebaja de tasa		Entidades que efectivamente disminuyeron tasa		Total	
	N	%	N	%	N	%
ACHS	19.271	79%	5.131	21%	24.402	100%
IST	5.570	77%	1.672	23%	7.242	100%
MUSEG	20.541	78%	5.717	22%	26.258	100%
Mutualidades	45.382	78%	12.520	22%	57.902	100%
ISL	41.218	91%	3.912	9%	45.130	100%
Total	86.600	84%	16.432	16%	103.032	100%

Fuente: Información aportada por ACHS, MUSEG, IST e ISL (2015).

Según tamaño, se observa que las empresas con mayor cantidad de trabajadores acceden en mayor proporción a la rebaja efectiva de tasas. En el caso de las Mutualidades (Cuadro 10) en el grupo de empresas de más de 250 trabajadores, casi dos tercios acceden a rebaja efectiva, mientras que en el grupo de 1 a 5 trabajadores esta proporción solo alcanza al 13%¹².

Cuadro 10

Empresas según número de trabajadores y resultados efectivos de la evaluación. Empleadores que podrían disminuir tasa, Mutualidades (2015)

	Entidades que no accedieron a rebaja de tasa		Entidades que efectivamente disminuyeron tasa		Total	
	N	%	N	%	N	%
Hasta 5	21.592	87%	3.232	13%	24.824	100%
De 6 a 10	7.726	78%	2.191	22%	9.917	100%
De 11 a 25	7.473	70%	3.159	30%	10.632	100%
26 a 100	5.146	69%	2.344	31%	7.490	100%
De 101 a 250	641	41%	906	59%	1.547	100%
251 a 500	166	32%	356	68%	522	100%
De 501 a 1.000	75	36%	135	64%	210	100%
1.001 y más	51	33%	102	67%	153	100%
Total	42.870	78%	12.425	22%	55.295	100%

Nota: Total de Mutualidades sólo considera casos de empresas con información de número de trabajadores.

Fuente: Información aportada por ACHS, MUSEG e IST (2015).

En el caso de ISL (Cuadro 11), se aprecia que de las 10 entidades empleadoras con más de 500 trabajadores afiliados, 9 accedieron a rebaja efectiva. Mientras, en el grupo de empleadores con hasta 5 trabajadores, sólo un 8% accedió a esta rebaja. En el caso del ISL el impacto de las empresas de hasta 5 trabajadores es importante, ya que representan el 91% de las evaluadas en el ISL.

Cuadro 11

Empresas según número de trabajadores y resultados efectivos de la evaluación. Empleadores que podrían disminuir tasa, ISL (2015)

	Entidades que no accedieron a rebaja de tasa		Entidades que efectivamente disminuyeron tasa		Total	
	N	%	N	%	N	%
Hasta 5	36.972	92%	3.185	8%	40.157	100%
De 6 a 10	2.798	87%	418	13%	3.216	100%
De 11 a 25	1.208	83%	251	17%	1.459	100%
26 a 100	231	83%	48	17%	279	100%
De 101 a 250	8	89%	1	11%	9	100%
251 a 500	0	0%	0	0%	0	100%
De 501 a 1.000	0	0%	1	100%	1	100%
1.001 y más	1	11%	8	89%	9	100%
Total	41.218	91%	3.912	9%	45.130	100%

Fuente: Información aportada por ISL (2015).

Finalmente, según actividad económica, se aprecia un mayor acceso a rebaja efectiva en los sectores de Minería e Industria en el caso de las Mutualidades (Cuadro 12). Mientras que en el caso de los empleadores afiliados al ISL sólo se observa un acceso mayor en el sector Construcción (Cuadro 13), existiendo niveles de acceso semejantes en las demás actividades económicas.

Cuadro 12

Empresas según actividad económica y resultados efectivos de la evaluación. Empleadores que podrían disminuir tasa, Mutualidades (2015)

	Entidades que no accedieron a rebaja de tasa		Entidades que efectivamente disminuyeron tasa		Total	
	N	%	N	%	N	%
Agricultura y Pesca	6.135	77%	1.832	23%	7.967	100%
Minería	282	73%	102	27%	384	100%
Industria	6.020	73%	2.266	27%	8.286	100%
EGA	372	81%	87	19%	459	100%
Construcción	7.872	79%	2.154	21%	10.026	100%
Comercio	7.881	80%	1.934	20%	9.815	100%
Transporte	7.406	78%	2.077	22%	9.483	100%
Servicios	9.401	82%	2.066	18%	11.467	100%
Total	45.369	78%	12.518	22%	57.887	100%

Nota: Total de Mutualidades sólo considera casos de empresas con información de actividad económica.

Fuente: Información aportada por ACHS, MUSEG e IST (2015).

¹¹ Notar que este total incluye empleadores cuya tasa de cotización adicional correspondía a la del DS 110 (antes de la evaluación).

¹² Las empresas de hasta 5 trabajadores representaron el 45% de las evaluadas en las Mutualidades.

Cuadro 13

Empresas según actividad económica y resultados efectivos de la evaluación. Empleadores que podrían disminuir tasa, ISL (2015)

	Entidades que no accedieron a rebaja de tasa		Entidades que efectivamente disminuyeron tasa		Total	
	N	%	N	%	N	%
Agricultura y Pesca	11.764	92%	957	8%	12.721	100%
Minería	344	91%	33	9%	377	100%
Industria	5.635	91%	582	9%	6.217	100%
EGA	813	92%	66	8%	879	100%
Construcción	4.559	88%	599	12%	5.158	100%
Comercio	4.304	92%	391	8%	4.695	100%
Transporte	11.120	92%	995	8%	12.115	100%
Servicios	2.668	90%	289	10%	2.957	100%
Total	41.207	91%	3.912	9%	45.119	100%

Nota: Total sólo considera casos de empresas con información de actividad económica.

Fuente: Información aportada por ISL (2015).

3.4 Entidades empleadoras que solicitan rebaja y causales de rechazo en el proceso de evaluación 2015 (Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción)

En general, los organismos administradores no cuentan con un registro de los empleadores que solicitan rebaja, ni de las causales de rechazo en el caso de aquellos que no cumplen algún requisito. El proceso de evaluación del DS 67 estipula que los empleadores que disminuyen su cálculo teórico de tasa adicional deben solicitar a su organismo la rebaja efectiva, la que está condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos¹³. Respecto de los OA, estos registran la información de los empleadores que acceden a la rebaja, pero no de quienes la solicitan pero les es rechazada por incumpliendo de alguna causal¹⁴.

En este sentido, no es posible distinguir a las empresas que no acceden a rebaja efectiva por no cumplir con los requisitos del DS 67 de aquellas que no acceden porque no se acercan a los organismos a solicitar la rebaja. Por lo tanto, no se puede realizar un análisis de los requisitos (causales) que no cumplen los empleadores que son rechazados.

Sin embargo, durante el proceso del año 2015 la MUSEG sí llevó un registro de la información tanto de empleadores que se acercaron a solicitar rebaja efectiva y accedieron a ella como de aquellos que se acercaron y no accedieron por no cumplir alguno de los requisitos mencionados, lo que permite realizar un análisis específico para esta mutualidad.

Se observa que del total de empresas que rebajaron su tasa en el proceso de evaluación de siniestralidad en la MUSEG, un 76% no se acercó al organismo administrador para solicitar la rebaja efectiva (Cuadro 14). Es decir, 3 de cada 4 empleadores que rebajaron su tasa en el proceso de evaluación de siniestralidad no hicieron ningún trámite con el organismo para acceder a la rebaja efectiva. Por otro lado, un 24% se acercó a solicitar la rebaja (6.218 entidades empleadoras). Considerando el grupo de empleadores que solicitaron rebaja, sólo un 8% no cumplió con algún requisito -y por lo tanto no accedió a la rebaja efectiva.

Cuadro 14

Solicitud de rebaja y rebaja efectiva en empresas que disminuyen tasa. MUSEG, 2015

	N	% del total que rebaja teóricamente	% del total que solicitó rebaja
Rebaja por disminución de siniestralidad (teórica)	20.040	76%	
Solicita, pero no accede	501	2%	8%
Accede a rebaja efectiva	5.717	22%	92%
Empresas que rebajaron tasa (teóricamente)	26.258	100%	
Empresas que solicitaron rebaja de tasa			6.218

Fuente: Información aportada por la MUSEG (2015).

Respecto de las empresas o empleadores que solicitaron rebaja, pero no accedieron porque no cumplieron con algún requisito (Cuadro 15), se observa que la mayoría (80%) no cumplió con los requisitos del DS 40. Este requisito exige a todas las empresas presentar una declaración jurada que indique la existencia de Reglamento Interno de Seguridad e Higiene y el cumplimiento de la obligación de informar sobre riesgos laborales. Además, en el caso de las empresas que cuentan con más de 100 trabajadores, estas deben acreditar la existencia de un experto en prevención.

La segunda causal de rechazo es no hallarse al día en el pago de cotizaciones (15%). Las empresas adheridas a la MUSEG que no accedieron a rebaja efectiva por no cumplir con algún requisito del DS 67 representan sólo un 2% del total del empresas que rebajaron su tasa teórica en el proceso de evaluación 2015, y un 8% del total de empresas que realizaron los trámites para acceder a rebaja efectiva.

Cuadro 15

Causales del DS 67 por las cuales la empresa no accedió a rebaja efectiva en tasa de cotización adicional. MUSEG, 2015.

Causales	N	%
(a) Hallarse al día en el pago de cotizaciones	74	14,8%
(b) Tener en funcionamiento el o los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad (DS 54)	6	1,2%
(c) Cumplimiento de los Títulos III, V y VI del DS 40 (experto en prevención, reglamento interno, obligación de informar)	403	80,4%
(a) y (b)	1	0,2%
(b) y (c)	9	1,8%
(a) y (c)	8	1,6%
Total	501	100%

Fuente: Información aportada por la MUSEG (2015).

Respecto del total de empresas que potencialmente podrían haber accedido a rebaja en la MUSEG en 2015 (Cuadro 16), se observa que las empresas que solicitan rebaja efectiva, pero no cumplen con algún requisito, pertenecen principalmente al grupo de empresas de 26 a 100 trabajadores. De hecho, este segmento (301 entidades empleadoras) representó el 60% de las empresas que solicitaron rebaja pero no cumplieron con algún requisito. En general en todas las empresas de más de 26 trabajadores, existe una proporción mayor al promedio de no cumplimiento de requisitos.

¹³ Ver Cuadro 2.

¹⁴ Por cierto, los organismos disponen de información sobre pagos de cotizaciones, presencia de comités paritarios, y de departamentos de prevención. Sin embargo esta información no está sistematizada en relación a los empleadores que participaron del proceso de evaluación 2015.

Además de esto, destaca la alta proporción de empresas que no solicita rebaja efectiva en el grupo de empresas de hasta 5 trabajadores (85%). La proporción de acceso a rebaja efectiva, en tanto, es elevada en las empresas con más de 250 trabajadores, alcanzando valores superiores a 68% de acceso efectivo. Mientras que en el grupo de empresas de hasta 5 trabajadores, del total de empresas que potencialmente podrían acceder a rebaja, solo un 15% accedió.

Cuadro 16

Solicitud de rebaja y tamaño de la empresa. MUSEG, empresas que disminuyen tasa en proceso de cálculo 2015

	No solicita rebaja efectiva		Solicita rebaja pero es rechazada		Accede a rebaja		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Hasta 5	10.046	85%	43	0,4%	1.779	15%	11.868	100%
De 6 a 10	3.854	77%	23	0,5%	1.144	23%	5.021	100%
De 11 a 25	3.359	69%	26	1%	1.468	30%	4.853	100%
De 26 a 100	1.963	65%	301	10%	746	25%	3.010	100%
De 101 a 250	192	35%	69	13%	286	52%	547	100%
De 251 a 500	36	19%	23	12%	126	68%	185	100%
De 501 a 1.000	8	13%	8	13%	47	75%	63	100%
1.001 y más	4	8%	6	11%	43	81%	53	100%
Total	19.462	76%	499	2%	5.639	22%	25.600	100%

Nota: Total sólo considera casos de empresas con información de número de trabajadores.

Fuente: Información aportada por la MUSEG (2015).

Al analizar las diferencias en la solicitud y acceso a rebaja efectiva según actividad económica (Cuadro 17), no se observan diferencias importantes en las empresas adheridas a la MUSEG.

Cuadro 17

Solicitud de rebaja y actividad económica. MUSEG, empresas que disminuyen tasa en proceso de cálculo 2015.

	No solicita rebaja efectiva		Solicita rebaja pero es rechazada		Accede a rebaja		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Agricultura y Pesca	2.344	76%	52	2%	690	22%	3.086	100%
Minería	99	72%	5	4%	33	24%	137	100%
Industria	2.777	73%	70	2%	967	25%	3.814	100%
EGA	130	77%	3	2%	36	21%	169	100%
Construcción	4.726	76%	129	2%	1.341	22%	6.196	100%
Comercio	3.252	78%	85	2%	854	20%	4.191	100%
Transporte	3.564	78%	58	1%	974	21%	4.596	100%
Servicios	3.148	77%	99	2%	822	20%	4.069	100%
Total	20.040	76%	501	2%	5.717	22%	26.258	100%

Fuente: Información aportada por la MUSEG (2015).

4. Principales resultados y comentarios

Del análisis de los resultados del proceso de evaluación 2015 del DS 67 puede desprenderse que la mayoría de las empresas que disminuyen su tasa teórica en Mutualidades corresponden a empresas de menor cantidad de trabajadores. Esto puede deberse tanto a la presencia de empresas que cotizaban en base al DS 110 (como se comentó, esta Superintendencia realizó un estudio para revisar la adecuación de las tasas de cotización adicional del DS 110) como también al hecho de que las empresas de menor tamaño tienen menor acceso efectivo a la rebaja: en este sentido, es probable que muchas de ellas tengan asignadas tasas de cotización adicional elevadas para su nivel real de siniestralidad desde procesos de evaluación anteriores (en los cuáles no hayan accedido a rebaja efectiva, a pesar de haber reducido en el cálculo teórico). El hecho de que sea menor la proporción de empresas de mayor tamaño que disminuyen su tasa teórica puede deberse a que estas empresas ya han reducido su tasa (accedido a rebaja) en el pasado, ajustándose a un nivel de siniestralidad de largo plazo.

Respecto del acceso a rebaja efectiva, se observa que la proporción de empresas que acceden es baja respecto del total que podría haber accedido: sólo un 22% en Mutualidades y 9% en los afiliados al ISL. También se aprecia que las entidades empleadoras que acceden en mayor medida a la rebaja efectiva son aquellas que tienen mayor cantidad de trabajadores. En Mutualidades se observa un mayor acceso a rebaja efectiva en los sectores de Minería e Industria, mientras que en el ISL el acceso a rebaja es mayor entre los empleadores del sector Construcción.

El mayor acceso a rebaja efectiva de las empresas de mayor tamaño podría deberse a dos factores: por un lado, el incentivo monetario es mayor en estas empresas, debido a que tienen más trabajadores y en general remuneraciones promedio más altas. Por otro lado, se trata de entidades que tienden a contar con expertos en prevención o con departamentos de administración que pueden encargarse de la tramitación de la rebaja.

La gran mayoría de las empresas que no accede a la rebaja efectiva no lo hace por fallar en algún requisito: en la MUSEG se observa que el 76% de las empresas que disminuyeron su tasa teórica producto de la evaluación de siniestralidad, no solicita rebaja efectiva. En el caso de las empresas con hasta 5 trabajadores, esta proporción aumenta a 85%.

Considerando la baja proporción de empresas que acceden a la rebaja en la tasa de cotización adicional en relación con las que podrían haberlo hecho, se impone el desafío de establecer mejoras en la información hacia las empresas, así como de un mayor monitoreo y fiscalización del cumplimiento de los requisitos para acceder a la rebaja. Los cuales corresponden a una obligación legal de los empleadores.

Coyuntura en la Seguridad y Salud en el Trabajo



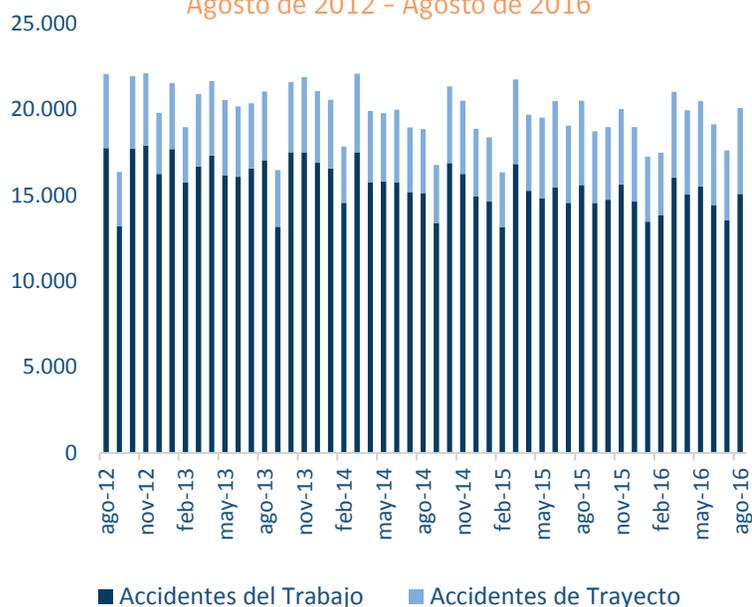
Accidentes del Trabajo y de Trayecto

Evolución mensual

En el mes de agosto de 2016 ocurrieron 20.095 accidentes del trabajo y de trayecto en las mutualidades. Dicha cifra se desagrega en 15.087 accidentes del trabajo y 5.008 accidentes de trayecto, lo que implica que los accidentes del trabajo y de trayecto representan a 75% y 25% de los accidentes totales, respectivamente.

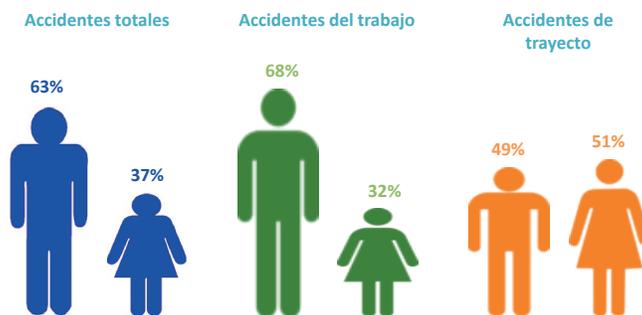
Al comparar interanualmente, existió una disminución de 2,1% en los accidentes totales en agosto de 2016. Al respecto, los accidentes del trabajo presentaron una disminución de 3,4% en relación a agosto de 2015, por otra parte, los accidentes de trayecto tuvieron un aumento de 2,1% en relación al mismo mes del año anterior.

Accidentes del trabajo y de trayecto en mutualidades
Agosto de 2012 - Agosto de 2016



Fuente: Boletines Estadísticos SUSESO

Distribución por sexo de accidentes en mutualidades Agosto de 2016

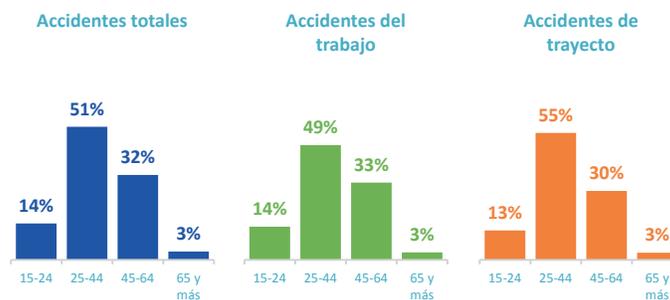


Fuente: Boletines Estadísticos SUSESO

Edad

En términos de edad, se puede afirmar que los trabajadores entre 25 y 44 años son el grupo etario que sufre una mayor proporción de los accidentes totales en agosto de 2016. En efecto, 51% de los accidentes totales fueron sufridos por personas entre 25 y 44 años en agosto de 2016. Las distribuciones por edad de los accidentes del trabajo y de trayecto difieren levemente en agosto de 2016, se observa una mayor acumulación de los accidentes de trayecto en el grupo entre 25 y 44 años comparado con los accidentes del trabajo.

Distribución por edad de accidentes en mutualidades Agosto de 2016



Fuente: SISESAT

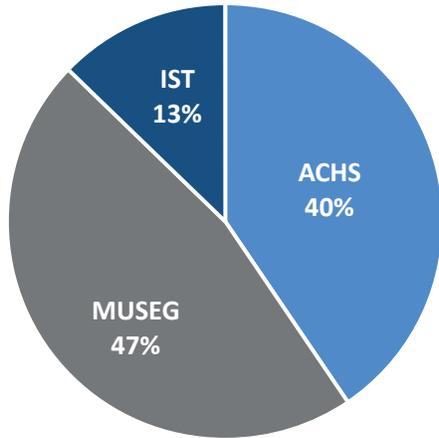
Sexo

Los hombres protagonizaron 63% de los accidentes totales ocurridos en agosto de 2016, mientras que las mujeres sufrieron el 37% restante de este tipo de eventos. Respecto a los accidentes del trabajo, 68% de este tipo de accidentes fueron sufridos por hombres y 32% por mujeres. Por otro lado, los accidentes de trayecto se distribuyen en 49% y 51% entre hombres y mujeres, respectivamente, en agosto de 2016.

Mutualidades

En agosto de 2016, los accidentes del trabajo ocurrieron mayoritariamente en trabajadores protegidos de la Mutual de Seguridad (MUSEG), y por la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), con un 47% y 40% del total de accidentes del trabajo, respectivamente. En el caso del Instituto de Seguridad del Trabajo (IST), un 13% de los accidentes del trabajo fueron protagonizados por trabajadores protegidos por este organismo administrador en el mencionado mes.

Distribución de accidentes del trabajo por mutualidad Agosto de 2016



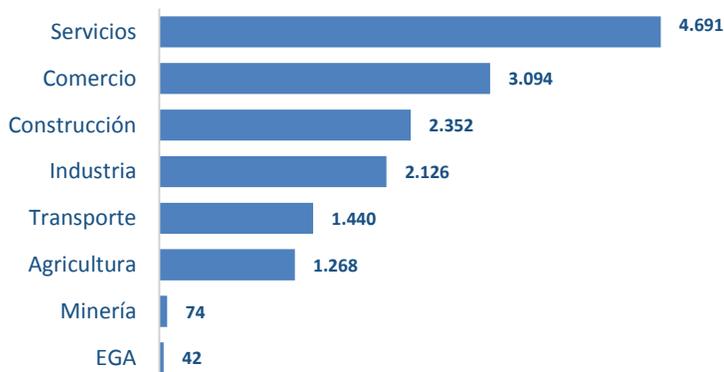
Fuente: Boletines Estadísticos SUSESO

Actividad económica

Al igual que en los meses anteriores y dada su alta participación en los trabajadores protegidos, es la actividad Servicios la que presenta el mayor número de accidentes del trabajo en agosto de 2016.

En agosto de 2016 se registró una disminución en el número de accidentes del trabajo en la mayoría de las actividades económicas al compararse con agosto de 2015, a excepción de Construcción y Minería con aumentos de 5,9% y 2,8% respectivamente. Destaca en agosto de 2016 la disminución interanual de los accidentes del trabajo que se observa en EGA¹ e Industria, con reducciones de 17,6 y 12,9, respectivamente.

Accidentes del trabajo por actividad económica en mutualidades / Agosto de 2016

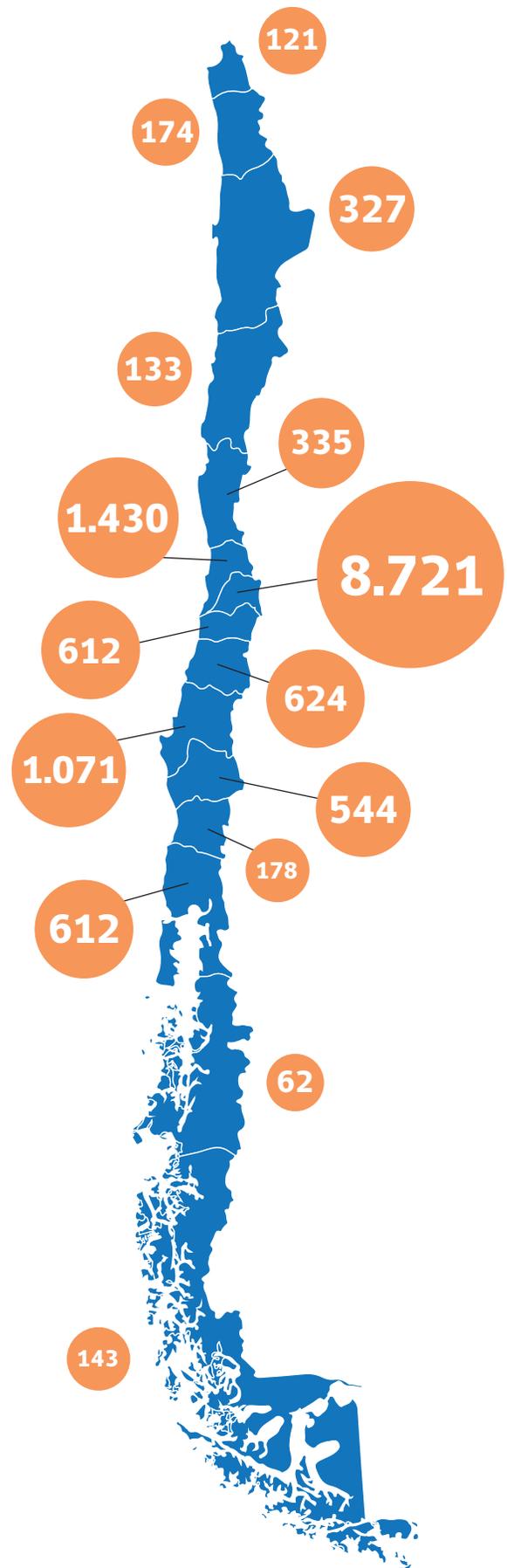


Fuente: Boletines Estadísticos SUSESO

Región

La Región Metropolitana es la región que registra el mayor número de accidentes del trabajo en agosto de 2016 con 8.721 casos, lo cual es consistente con el tamaño de su fuerza de trabajo. En términos interanuales, en agosto de 2016 destaca la reducción de los accidentes del trabajo registrados en la región de Atacama (-18%), Los Ríos (-16%) y O`Higgins (-15%) y el aumento que se produce en la región de Tarapacá (15%).

Accidentes del trabajo por región en mutualidades Agosto de 2016



Fuente: Boletines Estadísticos SUSESO

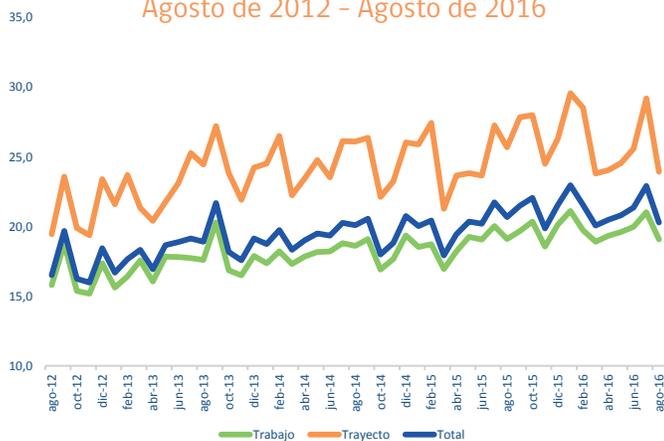
¹ Electricidad, Gas y Agua.

Días perdidos por accidentes

En agosto de 2016 se registraron 20,3 días perdidos promedio por cada accidente. Lo anterior, equivale a una disminución de 1,9% al comparar agosto de 2016 con el mismo mes del año anterior.

Por su parte, los días perdidos promedio por cada accidente del trabajo fueron 19,1 en agosto de 2016, lo que se traduce en una disminución de 0,1% en relación a agosto de 2015. En el caso de los accidentes de trayecto, estos generaron 23,9 días perdidos promedio en agosto de 2016, lo que implica una disminución de 6,8% respecto al mismo mes del año anterior.

Días perdidos promedio por accidentes en mutualidades Agosto de 2012 - Agosto de 2016



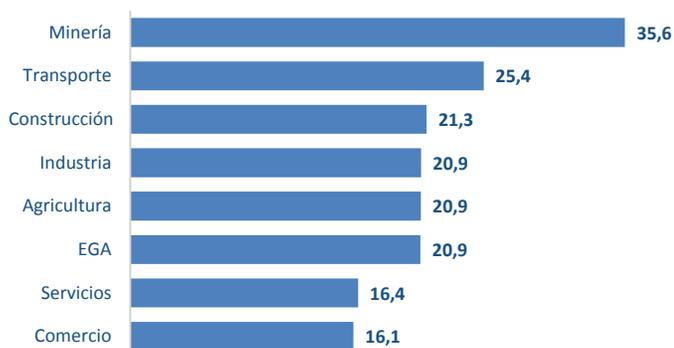
Fuente: Boletines Estadísticos SUSESO

Días perdidos por accidentes según actividad económica

Como es habitual, la actividad económica con la mayor cantidad de días perdidos promedio por cada accidente del trabajo fue Minería con 35,6 días perdidos promedio en agosto de 2016. Por otro lado, Servicios y Comercio se ubican bajo el promedio nacional, con 16,4 y 16,1 días perdidos promedio, respectivamente, para dicho mes.

Adicionalmente en el mes de agosto, las actividades de Minería, Servicios, Agricultura y Comercio presentaron una disminución en el número promedio de días respecto del mismo mes del año anterior, en tanto el resto de las actividades presentaron un aumento, destacándose EGA con un 12,5%.

Días perdidos promedio por accidentes del trabajo según actividad económica en Mutualidades Agosto de 2016



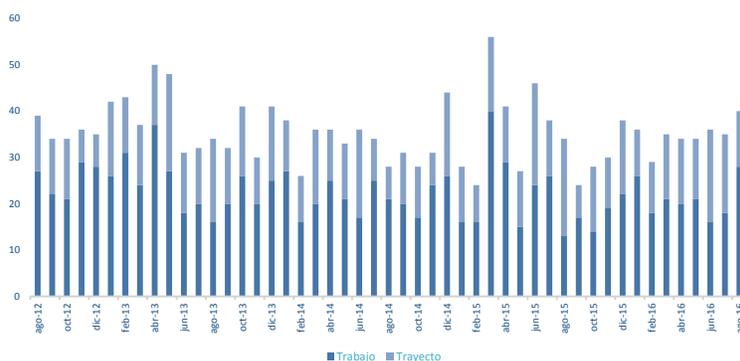
Fuente: Boletines Estadísticos SUSESO

Accidentes fatales²

Evolución mensual

En agosto de 2016 se calificaron 40 accidentes fatales, los que se desagregan en 28 accidentes del trabajo (70%) y 12 accidentes de trayecto (30)³. La cifra de accidentes fatales de agosto de 2016 presenta un aumento de 17,6% respecto del mismo mes del año anterior (6 casos más). Observándose un aumento de 115,4% en los accidentes fatales del trabajo y una disminución de 42,9% en los accidentes fatales de trayecto, comparado con el mismo mes del año anterior.

Accidentes fatales del trabajo y trayecto Mutualidades e ISL Agosto de 2012 - Agosto de 2016



Fuente: RALF SISSESAT

Actividad económica

La actividad económica con mayor cantidad de fallecidos por accidentes fatales del trabajo en agosto de 2016 fue Transporte con 11 casos fatales, seguida de Industria y Comercio con 4 casos fatales cada una, Agricultura y Construcción con 3 casos fatales cada una, Servicios con 2 casos y Minería con 1 caso.

En fallecidos por accidentes de trayecto, destaca la actividad de Construcción con 4 casos, Servicios con 3 casos, Industria con 2 casos, y Agricultura, Comercio y Transporte con 1 caso cada una.

Al comparar con agosto de 2015, se puede observar que en el caso de los accidentes del trabajo, Servicios disminuyó en 1 caso fatal, y por su parte Transporte aumento en 6 casos, Industria y Comercio aumentaron en 4 casos fatales cada una, y Agricultura y Minería aumentaron en 1 caso fatal cada una.

En relación a los accidentes de trayecto, Servicios, Comercio e Industria disminuyeron en 7, 2 y 1 casos fatales, respectivamente, y Transporte aumentó en 1 caso fatal.

² Cifras actualizadas al 31 de octubre de 2016.

³ Cabe resaltar que estas cifras son provisionales y se modificarán debido a que existen casos de accidentes fatales que a la fecha del informe aún se encuentran en proceso de calificación.

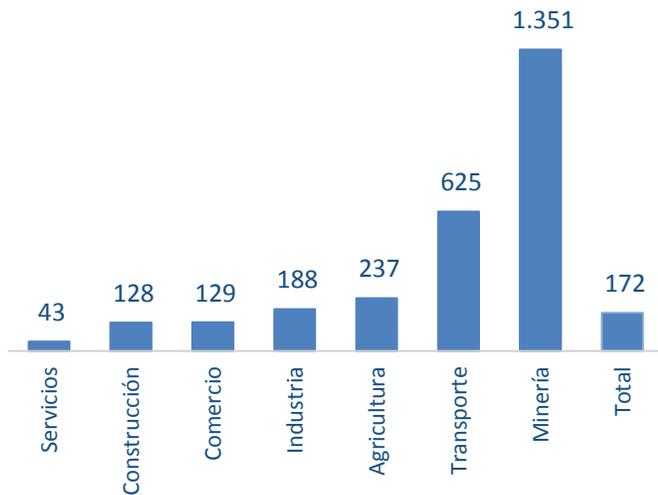
Accidentes fatales del trabajo y trayecto
según actividad económica
Mutualidades e ISL
Agosto de 2015 y Agosto de 2016

Actividades Económicas	Accidentes fatales del trabajo			Accidentes fatales de trayecto		
	Agosto de 2015 (1)	Agosto de 2016 (2)	Diferencia (2) - (1)	Agosto de 2015 (1)	Agosto de 2016 (2)	Diferencia (2) - (1)
Agricultura	2	3	1	1	1	0
Minería	0	1	1	0	0	0
Industria	0	4	4	3	2	-1
EGA	0	0	0	0	0	0
Construcción	3	3	0	4	4	0
Comercio	0	4	4	3	1	-2
Transporte	5	11	6	0	1	1
Servicios	3	2	-1	10	3	-7
Total	13	28	15	21	12	-9

Fuente: RALF SISESAT

El índice de letalidad⁴ indica que en nuestro país durante el mes de agosto de 2016 ocurrieron 172 casos fatales cada 100.000 accidentes del trabajo. Al respecto, la actividad de Minería es la que registra la mayor letalidad en los accidentes del trabajo. Por otro lado, la actividad de Servicios registra la menor letalidad en sus accidentes del trabajo en dicho mes.

Letalidad de accidentes del trabajo según actividad económica en mutualidades / Agosto de 2016
(accidentes fatales del trabajo / accidentes del trabajo) x 100.000

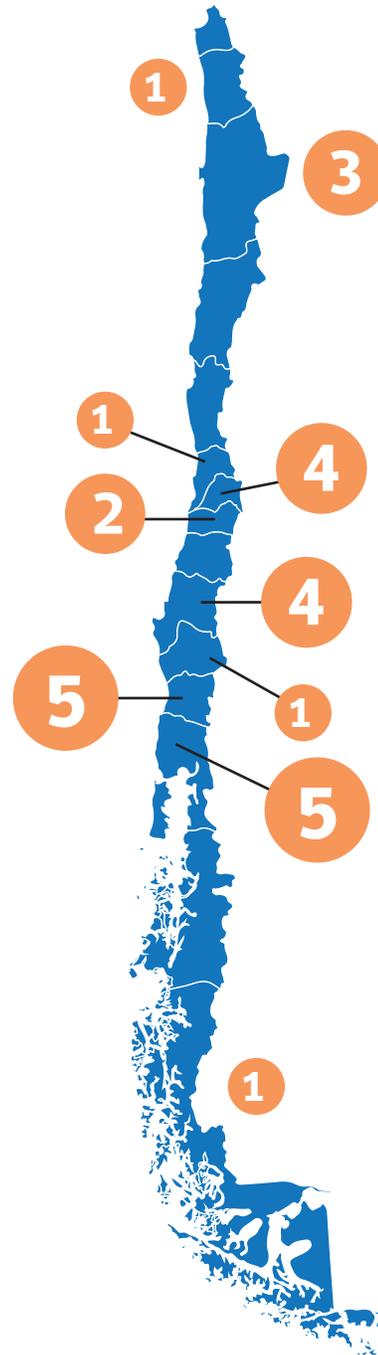


Fuente: RALF SISESAT

Región

En Agosto de 2016, las regiones de Los Ríos y Los Lagos presentaron 5 casos fatales cada una, la Región del Bio Bío y Metropolitana 4 casos fatales cada una, Antofagasta 3 casos, O'Higgins 2 casos, y finalmente Tarapacá, Valparaíso, La Araucanía y Magallanes con 1 caso fatal cada una⁵.

Accidentes fatales del trabajo por región Mutualidades e ISL Agosto de 2016



Fuente: RALF SISESAT

⁴ Número de casos fatales cada 100.000 accidentes.

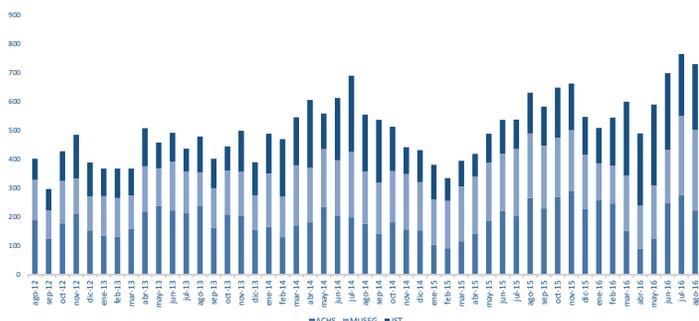
⁵ A la fecha se encuentra 1 accidente fatal del trabajo sin especificar región correspondiente a agosto de 2016.

Enfermedades profesionales

Evolución mensual

En agosto de 2016 se diagnosticaron 730 enfermedades profesionales en las mutualidades, lo que implicó un aumento del 16% respecto a agosto de 2015. Al respecto, se debe tener presente que a contar del mes de julio de 2015, se incorporan al registro de enfermedades profesionales a aquellas que causan incapacidad permanente o muerte sin tiempo perdido. El aumento interanual en los diagnósticos de enfermedades profesionales se produce en el IST con un 62%. En la ACHS se observa una disminución de 16% y en la MUSEG un aumento de 25%, en relación a agosto de 2015.

Enfermedades profesionales diagnosticadas en mutualidades Agosto de 2012 - Agosto de 2016



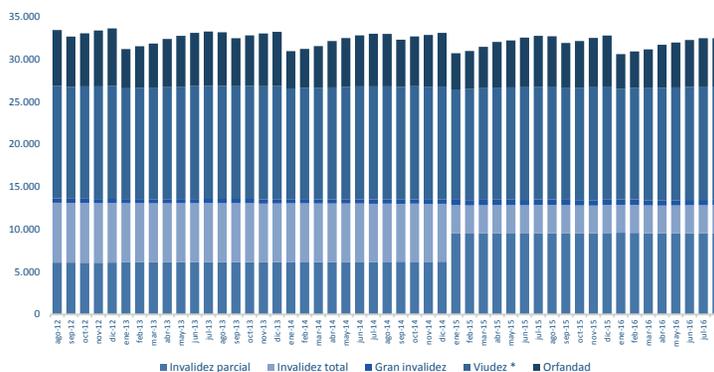
Fuente: Boletines Estadísticos SUSESO

Prestaciones económicas

Pensiones vigentes

En el mes de agosto de 2016 se encontraban vigentes 32.933 pensiones. Estas pensiones se descomponen en Invalidez parcial (9.570), Invalidez total (3.300), Gran invalidez (629), Viudez (11.998), Madres de hijo de filiación no matrimonial (1.326), Orfandad (5.667) y Otras pensiones (443).

Pensiones vigentes de la Ley N° 16.744 Mutualidades e ISL Agosto de 2012 - Agosto de 2016



*Incluye pensiones de madres de hijo de filiación no matrimonial.

Fuente: Boletines Estadísticos SUSESO

Subsidios e indemnizaciones

En agosto de 2016 se iniciaron 26.504 subsidios por accidentes del trabajo, trayecto y enfermedades profesionales en las Mutualidades, ISL y Administradores Delegados. Dicha cifra registró un aumento de 9,7% respecto a agosto de 2015.

Por su parte, el número de indemnizaciones por accidentes del trabajo, trayecto y enfermedades profesionales fue de 236 en agosto de 2016, con una reducción de 25% respecto al mismo mes del año anterior.

Monto de beneficios

En agosto de 2016, el monto promedio pagado por día de subsidio ascendió a \$18.226. Por su parte, el monto promedio pagado por indemnización fue de \$2.857.475 en agosto de 2016. Por último, el monto promedio pagado por pensiones osciló entre \$70.035 (Orfandad) y \$369.871 (Gran invalidez) en el mismo mes.

Monto promedio de beneficios y días pagados por subsidios Mutualidades e ISL Agosto de 2015 - Agosto de 2016 (\$ de agosto de 2016)

	ago-2015	sep-2015	oct-2015	nov-2015	dic-2015	ene-2016	feb-2016	mar-2016	abr-2016	may-2016	jun-2016	jul-2016	ago-2016
Monto promedio pagado por día de subsidio ⁹ (\$)	17.957	17.418	17.696	18.156	18.475	18.776	18.561	18.038	18.274	18.380	18.583	18.689	18.226
Monto promedio pagado por indemnización ¹⁰ (\$)	2.865.687	2.785.408	2.798.218	2.488.337	2.966.902	2.780.092	2.655.199	2.556.853	2.857.579	2.718.951	2.689.392	2.944.789	2.857.475
Monto promedio de pensiones vigentes ^{11,12} (\$)	163.031	164.928	164.713	163.010	171.452	173.743	175.391	172.022	175.128	170.751	169.483	166.999	167.543
Invalidez parcial	182.060	183.686	179.978	181.940	196.399	187.001	190.917	188.272	189.385	188.694	184.248	186.042	185.161
Invalidez total	295.320	287.498	300.632	288.071	308.280	305.499	303.693	295.363	299.678	297.361	307.275	298.212	305.219
Gran invalidez	372.828	368.964	373.948	389.117	378.465	375.255	378.449	341.384	371.860	373.150	405.450	367.947	369.871
Viudez	150.688	151.010	152.568	149.960	156.370	156.405	156.910	156.503	160.359	157.170	155.801	155.603	155.235
Orfandad	66.747	68.165	66.203	71.047	72.415	67.590	75.091	78.118	88.695	75.910	73.425	69.146	70.035

Fuente: Boletines Estadísticos SUSESO

6 En enero de 2015, el ISL comenzó a informar de manera desagregada las pensiones por invalidez. Lo anterior, implicó un quiebre en la serie debido a que anteriormente informaba todas las pensiones de invalidez como pensiones de invalidez total.

7 Incluye información de Administradores Delegados

8 Para deflactar se utiliza el IPC.

9 Monto de subsidios pagados / N° de días de subsidios pagados.

10 Monto total de indemnizaciones pagadas / N° de indemnizaciones pagadas.

11 Incluye administración delegada.

12 Monto total de pensiones vigentes pagadas / N° de pensiones vigentes.

Cobertura

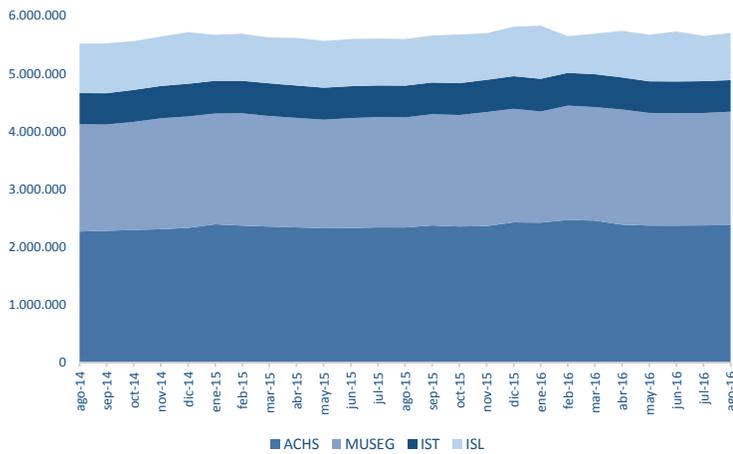
Evolución mensual

Los trabajadores protegidos por el seguro de la Ley N°16.744 en agosto de 2016 fueron 5.697.814 en las Mutualidades e ISL, lo que equivale a 70% de los trabajadores ocupados en el país. Lo anterior, representó un aumento de 1,8% o de 103.227 trabajadores más que en agosto de 2015.

Al desglosar por organismo administrador, se observa que la MUSEG registró el mayor aumento interanual de 3,1%, la ACHS y el ISL aumentaron en un 1,7% y 0,9% en sus trabajadores protegidos, respectivamente. Por otra parte, el IST presentó una disminución de 0,3% respecto del mismo mes de año anterior.

La participación de los distintos organismos administradores en agosto de 2016 no evidenció fuertes cambios comparado con el mes anterior. Al respecto, la ACHS concentró a 41,7% de los trabajadores protegidos. Por su parte, la MUSEG, ISL e IST protegen a 34,4%, 14,3% y 9,6 de los trabajadores, respectivamente.

N° de trabajadores protegidos
Mutualidades e ISL
Agosto de 2014 - Agosto de 2016



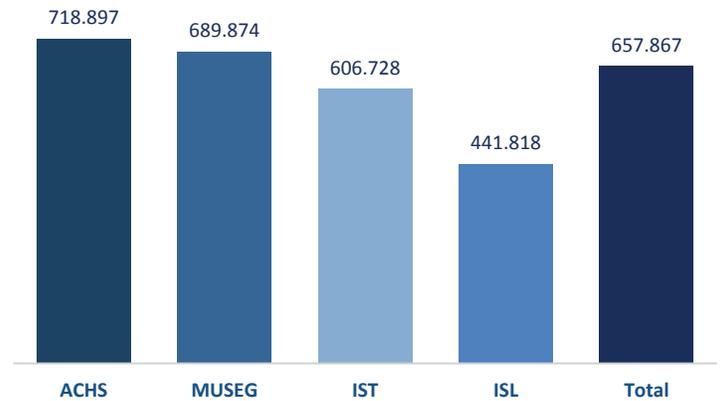
Fuente: Boletines Estadísticos SUSESO

Remuneraciones

En agosto de 2016 la remuneración imponible promedio de los cotizantes del seguro de la Ley N°16.744 fue de \$657.867. Lo anterior, representa un aumento de 1,2% en términos reales respecto a agosto de 2015.

El organismo administrador con mayor remuneración imponible promedio es la ACHS con \$718.897 en agosto de 2016. Por otro lado, el ISL presenta la menor remuneración imponible promedio por cada trabajador cotizante con \$441.818.

Remuneración promedio en mutualidades e ISL
Agosto de 2016
(Remuneración Imponible / Cotizantes)



Fuente: Boletines Estadísticos SUSESO

Conoce otras publicaciones, investigaciones y proyectos en www.suseso.cl



puedes solicitar este boletín al correo publicaciones@suseso.cl